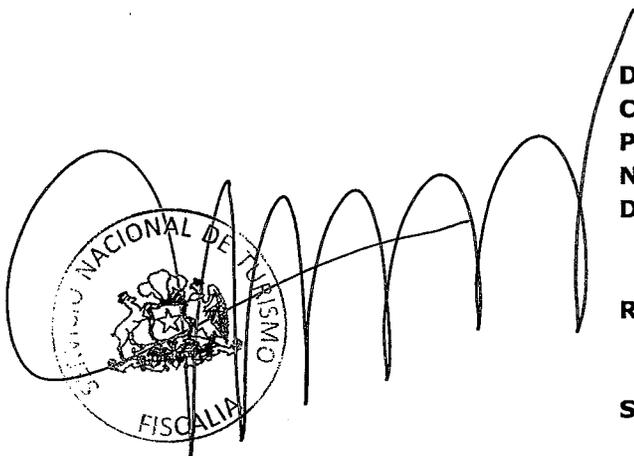




**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**



**DESIGNA FUNCIONARIOS QUE TENDRÁN CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS DE LOBBY PARA LOS EFECTOS DE LA LEY N°20.730, Y NOMBRA ENCARGADA INSTITUCIONAL DE LEY DE LOBBY.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 129**

**SANTIAGO, 14 MAR 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.L. N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el D.S. N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.730; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el D.F.L. N° 1 de 01 de febrero de 2011, que fija la planta personal del Servicio Nacional de Turismo, la Resolución Exenta N° 64 de 01 de febrero de 2019, que establece la nueva organización interna, sus denominaciones y funciones del Servicio Nacional de Turismo; en el Decreto N.º 121, de 30 de agosto de 2018, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo a doña Andrea Wolleter Eyheramendy; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, de acuerdo al artículo 1 del D.L. N° 1224 de 1975, el Servicio Nacional de Turismo es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, que se relaciona con el ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**2.** Que, en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, se establece que "También estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren, así como, las personas que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esa calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°"



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

3. Que, a su vez el artículo 5° del Decreto Supremo N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.730, señala que "Mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad. La nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública".

4. Que, dado que dicha Ley cuenta con una plataforma electrónica que permite el registro y publicación de las exigencias de la Ley 20.730 y que dicha plataforma requiere de administración en temas de establecer las subrogancias cuando corresponda y administrar la creación y eliminación de cuentas de los sujetos pasivos del servicio.

5. Que, por lo anteriormente señalado corresponde al Servicio establecer a los sujetos pasivos de la ley de lobby que, en razón de su función o cargo, tienen atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y la necesidad de contar con un encargado institucional de la plataforma de lobby, por lo que:

#### **RESUELVO:**

1. **DESÍGNASE**, a contar de esta fecha, a los funcionarios que ejerzan los siguientes cargos del Servicio Nacional de turismo, para ser considerados sujetos pasivos para los efectos de la Ley N° 20.730:

- **FISCAL**
- **JEFE(A) DE GABINETE**
- **JEFE(A) DEPARTAMENTO DE TURISMO SOCIAL**
- **JEFE(A) DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS**
- **SUBDIRECTOR(A) DE MARKETING**
- **SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO**
- **SUBDIRECTOR(A) DE DESARROLLO**

2. **NÓMBRASE** a la funcionaria, doña Claudia Victoria Meza Morillo, contrata profesional grado 5 como encargada institucional de Ley de Lobby, para la administración de la plataforma respectiva y como enlace ante la Secretaria General de la Presidencia para estas temáticas.

3. **DÉJASE** establecido que la presente resolución, reemplaza, a contar de esta fecha, la anterior resolución exenta N°310 de fecha 30 de abril de 2018 que establecía sujetos pasivos del Servicio Nacional de Turismo.



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

**3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en los medios electrónicos que corresponda, de conformidad con la Ley, incluido el de transparencia regulado por el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**AWE/MJGA/CMM/FCV**

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Subdirección de Marketing.
- Subdirección Administrativa.
- Subdirección de Desarrollo.
- Fiscalía.
- Departamento de Estadísticas.
- Depto. de Gestión Institucional.
- U. de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Oficina de Partes.



  
**ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de Turismo